

Lunes, 5 de junio de 2017

Sección I - Administración Local

Municipio

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. Bases para la selección y contratación de dos socorristas mediante concurso de méritos para la piscina municipal durante la campaña estival de 2017.

Bases generales de la convocatoria que ha de regir la selección y contratación de dos socorristas mediante concurso de méritos para la piscina municipal del ayuntamiento de Navalvillar de Ibor durante la campaña estival de 2017.

(Los efectos que produzcan las presentes bases están condicionados al comienzo de la temporada de baño en la piscina municipal)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de dos socorristas con carácter temporal, bajo la modalidad contractual prevista en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración previsible será de dos meses comprendida entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2017, sin que hayan de entenderse tales fechas como definitivas de comienzo y finalización, dado que podrán modificarse en función de la fecha de apertura de la piscina.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y FUNCIONES DEL PUESTO.

Los contratos que se formalicen tendrán la naturaleza prevista en el art. 15.1º del Estatuto de los Trabajadores y serán contratos de trabajo por obra o servicio determinado a tiempo parcial.

La duración previsible de los mismos será de dos meses quedando vinculada la jornada laboral al horario de apertura siempre dentro de las exigencias legales preceptivas.

Las funciones serán las propias del puesto a desempeñar señalando a modo indicativo las siguientes:

1. El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.
2. Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir



Lunes, 5 de junio de 2017

accidentes.

3. Aplicar las técnicas de primeros auxilios.
4. Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.
5. Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
6. Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas, de forma que cada bañista cuente con 1 m2 de lámina de agua.
7. Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.
8. Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
9. Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
10. Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.
11. Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.
12. Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o ciudadano comunitario.
2. Tener cumplidos 18 años de edad el día que se inicie el correspondiente contrato de trabajo.
3. Estar en posesión del título o diploma de socorrista acuático expedido.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser



Lunes, 5 de junio de 2017

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el concurso de méritos.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte de las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán al Señor Alcalde del municipio, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de Lunes a Viernes y en horario de 09.00 a 14.00 h y siempre mediante el modelo contenido en el Anexo I a las presentes bases. El plazo de presentación será de 10 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las mismas.

En el caso de no presentar las solicitudes directamente en el Ayuntamiento, los aspirantes deberán comunicar al órgano de contratación, antes de la finalización del plazo, la remisión de la solicitud mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el puesto de trabajo.
3. Originales o Fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo y demás méritos puntuables.
4. Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución Provisional de admitidos y excluidos y en ella se determinarán los miembros de la comisión de selección, otorgándose un plazo de 3 días naturales para subsanación de las solicitudes tras el que se dictará Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.



Lunes, 5 de junio de 2017

Para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Los miembros del Tribunal calificador, que serán designados con sus respectivos suplentes, habrán de poseer la titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder al puesto convocado.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal calificador por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación a la misma, con carácter temporal, de otro personal, incluso de otras Administraciones Públicas, o del sector privado, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección de la citada Comisión, sin derecho a voto.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como el proceder en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SISTEMA DE SELECCIÓN.

El Procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por experiencia profesional desarrollada en puestos de socorristas en piscinas: 0,5 puntos por cada mes de contrato hasta un máximo de 1 punto.
- Estar empadronado en este municipio: 2 puntos.
- Carnet de conducir: 1 punto.
- Título universitario: 2 puntos.
- Título mantenimiento de piscinas: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante el informe de vida laboral actualizado acompañado de originales o copia compulsada de los contratos. No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos y requisitos se computarán referidos al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.



Lunes, 5 de junio de 2017

Serán seleccionados los candidatos que superen el concurso con mayor puntuación. De producirse empate se resolverá mediante sorteo.

RELACIÓN DE APROBADOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde de la Corporación a efectos de contratación de los seleccionados.

Si los aspirantes propuestos para la contratación rechazasen la oferta expresamente, será contratado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

De igual forma se procederá si fuese preciso sustituir a los aspirantes contratados como consecuencia de suplencias, suspensión o extinción, por cualquier causas sobrevenida del contrato de trabajo.

Navalvillar de Ibor, 31 de mayo de 2017

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE

